



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501122061



20165501122061

Bogotá, 31/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ARROW AIR INC
AVENIDA EL DORADO No. 116 - 87 ZONA 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56347** de **18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de concesiones e Infraestructura (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 56941 DE 10 OCT 2016

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa ARROW AIR
INC Identificada con N.I. T. 800.014.514-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 222 de 1995 y en los artículos 4º, 8º Literal c) del artículo 46 y 50 de la Ley 336 de 1996; Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.

Que mediante Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, siendo este el último para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200112473 08/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa **ARROW AIR INC** Identificada con N.I. T. 800.014.514-7

Supertransporte, "se expida certificación **INDIVIDUAL** debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que...no reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2014,...dentro de las fechas máximas correspondientes."

Que mediante memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: "...anexa a esta respuesta 103 folios con el estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia...", en los que informa que la empresa **ARROW AIR INC Identificada con N.I. T. 800.014.514-7**, "...**NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, transito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2014."

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

1. HECHOS

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en las Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante las referidas circulares se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad **ARROW AIR INC Identificada con N.I. T. 800.014.514-7**, **NO** envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

2. FORMULACION DE CARGOS

Presunta violación al numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 que señala: "**ARTÍCULO 86. OTRAS FUNCIONES.** Además la Superintendencia de Sociedades (y, según las competencias de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la órbita de sus vigilados)¹ cumplirá las siguientes funciones:

¹ sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa ARROW AIR INC Identificada con N.I. T. 800.014.514-7

1. *Unificar las reglas de contabilidad a que deben sujetarse las sociedades comerciales sometidas a su inspección, vigilancia y control.*
2. *Dar apoyo en los asuntos de su competencia al sector empresarial y a los demás organismos del Estado.*
3. *<Ver Notas del Editor> Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.” (Negrilla fuera de texto).*

La sociedad **ARROW AIR INC Identificada con N.I. T. 800.014.514-7**, **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2015, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

3. PRUEBAS

1. Circular 06 del 30 de enero de 2015.
2. Circular 033 del 30 de abril de 2015.
3. Circular 034 del 30 de junio de 2016.
4. Memorando No. 20167200112473 del 08 de septiembre de 2016.
5. Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la **ARROW AIR INC NIT 800.014.514-7** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **ARROW AIR INC N.I. T. 800.014.514-7** ubicada en la Avenida el Dorado No. 116-87 Zona 2, en Bogotá, D.C., al correo electrónico **jhoyos@arrowcargo.com** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

Por la cual se abre investigación Administrativa a la Empresa ARROW AIR INC Identificada con N.I. T. 800.014.514-7

ARTICULO QUINTO: Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C. a los

56947 18 OCT 2011

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20 de septiembre de 2016

ot

**PARA: JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON
DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)**

DE: Coordinadora Grupo de Financiera

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número **20167200112473** del 8 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **ARROW AIR INC** identificada con el **NIT: 800014514**, **NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2014.

Cordialmente,

LIZ ELENA CAICEDO PALACIOS
Coordinador Grupo Financiera

Proyección: Blanca María Morales – Contratista Grupo Financiera



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
=====

DIVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2010

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2011 HASTA EL: 2015
=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ARROW AIR INC - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 800014514-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00306038 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 116 - 87 ZONA 2 B 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhoyos@arrowcargo.com

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 116 - 87 ZONA 2 B 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jhoyos@arrowcargo.com

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL E.P. NO.4106, NOTARIA 31 DE BOGOTA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.987, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE -- 1.987, BAJO EL NO. 7.609 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS - AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD ARROW AIR INC, DOMICILIADA EN DELAWARE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SU CURSAL.-



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 00247762 DEL LIBRO VI , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5787	11-XII-1987	31 BOGOTA	28-XII-1987 NO. 7969
798	18-III-1993	45 SANTAFE DE BOGOTA	29--IV-1993 NO.38977

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0007417	2005/12/07	0006	BOGOTA D.C.	2005/12/12	00127610

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: PRESTAR SERVICIOS INTENACIONALES Y REGULARES DE -- TRANSPORTE AEREO COMERCIAL DE CARGA Y DE CORREO EN LAS SIGUIENTES RUTAS: MIAMI/ BOGOTA/MIAMI; MIAMI Y/O CALI Y/O BOGOTA/MIAMI; MIA-MI Y/O BARRANQUILLA Y/O BOGOTA/MIAMI, DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION EN SU CARTA DTEX-9986/0868 DE 26 DE AGOSTO DE 1987 Y EL DEPARTAMENTOAD MINISTRATIVO DE AERONAUTICA CIVIL EN CARTA DE 30 DE JULIO DE 1987 Y EN CUALQUIER OTRAS RUTAS QUE LAS AUTORIDADES DE COLOMBIA PUEDAN OTORGAR EN EL FUTURO.

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: Us\$20,000.00

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00126593 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL RAMOS GIRON WILSON ORLANDO	C.C. 000000079362463
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL LOPEZ MARTINEZ ADRIANA CONSUELO	C.C. 000000052051679
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL HOYOS FONSECA JAVIER	C.C. 000000079149536

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 14 DE ENERO DE 2011, BAJO EL NO. 00194430 DEL LIBRO VI, RAMOS GIRÓN WILSON ORLANDO RENUNCIO AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 14 DE ENERO DE 2011, BAJO EL NO. 00194431 DEL LIBRO VI, HOYOS FONSECA JAVIER RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 18 DE ENERO DE 2011, BAJO EL NO. 00194569 DEL LIBRO VI, ADRIANA CONSUELO LOPEZ MARTINEZ RENUNCIO AL CARGO PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: COMO EL REPRESENTANTE LEGAL Y

VERDADERO Y LEGAL Y APODERADO DE LA COMPAÑIA, PARA REPRESENTARLA EN TODOS LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES QUE LA COMPAÑIA PLANEE LLEVAR A CABO EN COLOMBIA, ESTANDO AUTORIZADOS Y FACULTADOS PARA ACTUAR INDIVIDUALMENTE POR Y EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y EN SU NOMBRE Y LUGAR PARA LOS SIGUIENTES PROPOSITOS Y CON LOS SIGUIENTES PODERES : A - REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN CONJUNTO O INDIVIDUALMENTE, EN TODOS LOS ASUNTOS QUE SE REQUIERAN PARA PROTEGER SUS INTERESES, RECIBIR NOTIFICACIONES Y DESIGNAR AGENTES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES SEGUN SE REQUIERA POR LEY; B - RECIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y VALORES Y RECONOCER DICHO RECIBO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y DEPOSITARLOS EN CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIAS O CUALQUIER DEPOSITO FINANCIERO QUE ELLOS CONSIDEREN APROPIADO ASI COMO RETIRAR LAS CANTIDADES NECESARIAS SEGUN SEAN INSTRUIDOS; C - REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS ASUNTOS DE IMPUESTOS QUE PUDIEREN AFECTAR A LA COMPAÑIA, INCLUYENDO LA OBTENCION DE UN NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) Y LA PRESENTACION, CUANDO SEA NECESARIO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, DE CUALQUIER DECLARACION DE IMPUESTOS QUE SE REQUIERA Y PAGAR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES. D- TOMAR DICHAS ACCIONES, LLEVAR A CABO DICHOS ACTOS Y EJECUTAR, FIRMAR, SOLEMNIZAR, AUTENTICAR, REGISTRAR Y PUBLICAR DICHOS DOCUMENTOS SEGUN SEA NECESARIO O DESEABLE PARA LLEVAR A CABO LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA; E - REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODAS LAS MANERAS POSIBLES EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO Y LOS PROPOSITOS DE NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, Y DE SU SUCURSAL EN COLOMBIA, SIN LIMITARSE DE NINGUNA MANERA A LA GENERALIDAD DE DICHOS PROPOSITOS, PARA TOMAR DICHAS ACCIONES, LLEVAR A CABO DICHOS ACTOS, EJECUTAR, FIRMAR, SOLEMNIZAR, AUTENTICAR, REGISTRAR Y PUBLICAR DICHOS DOCUMENTOS SEGUN SEA NECESARIO O DESEABLE, SIN LIMITARSE A LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, SOLICITAR, NEGOCIAR, PROPONER Y HACER OFERTAS PARA (SIC) Y ADQUIRIR CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS DE CUALQUIER GOBIERNO O AGENCIA GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTALIDAD O DE PERSONAS, COMPAÑIAS U OTRAS ENTIDADES, SOLICITAR O ADQUIRIR PERMISOS Y LICENCIAS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS ASUNTOS ANTE PERSONAS, COMPAÑIAS O CORPORACIONES EN LAS QUE LA COMPAÑIA O SUS SOCIOS O CUALQUIER SUBSIDIARIA O AFILIADA DE LOS SOCIOS PUEDA TENER UN INTERES O REPRESENTACION, ARBITRAR DISPUTAS DE HECHO O DE LEY, RECIBIR Y DESEMBOLSAR SUMAS DE DINERO Y EMITIR Y RECIBIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, Y EN GENERAL EJERCER DICHAS SUMAS DE DINERO Y EMITIR Y RECIBIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, Y EN GENERAL EJERCER DICHOS PODERES ADICIONALES SEGUN SEA NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS PROPOSITOS DE ESTE PODER EN TODOS LOS ASUNTOS, INCLUYENDO AQUELLOS ANTE CUALQUIER GOBIERNO, DEPARTAMENTO O ENTIDAD O SUBDIVISION MUNICIPAL DE LOS MISMOS; F- REPRESENTAR A LA COMPAÑIA Y COMPARECER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA ANTE TODAS LAS AGENCIAS DE CUALQUIER GOBIERNO PARA CUALQUIER PROPOSITO INCLUYENDO, SIN LIMITACION A LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, SOLICITAR LAS DECISIONES Y CELEBRAR ACUERDOS CON LAS AUTORIDADES FISCALES Y DE IMPUESTOS, PROCESAR LOS ASUNTOS DE IMPUESTOS, SOLICITAR PERMISOS DE TRABAJO Y VISAS DE ENTRADA Y SALIDA, Y ADQUIRIR AUTORIDAD PARA OPERAR SISTEMAS DE COMUNICACIONES PRIVADOS. G- REPRESENTAR A LA COMPAÑIA Y COMPARECER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN CUALQUIER ASUNTO JUDICIAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O CUALQUIER TRIBUNAL, JUNTA O JUZGADO DE CUALQUIER PAIS PARA TRAER CUALQUIER CLASE DE ACCION, REIVINDICACION O PLEITO O ACEPTAR SERVICIO DE CITACION U OTRO PROCESO LEGAL Y RESPONDER Y CONTESTAR O RESPONDER A CUALQUIER CLASE DE ACCION, REIVINDICACION O PLEITO, OFRECER PRUEBA, COMPROMISO O TRANSIGIR DISPUTAS, Y HACER TODAS LAS OTRAS COSAS NECESARIAS O DESEABLES EN

LA PROTECCION O DEFENSA DE LOS DERECHOS, INTERESES Y PROPIEDADES DE LA COMPAÑIA; Y H- OTORGAR O DELEGAR POR ESCRITO A TERCEROS CUALQUIERA Y TODOS LOS PODERES OTORGADOS POR ESTE PODER POR CUALQUIER PERIODO DE TIEMPO Y REVOCAR DICHOS OTROGAMIENTOS (SIC) Y DELEGACIONES. LOS PODERES Y AUTORIDAD OTORGADOS POR ESTE PODER A LOS AGENTES NOMBRADOS EN EL PRESENTE ESTAN CONDICIONADOS A QUE CUALQUIERA DE LOS AGENTES NOMBRADOS EN EL PRESENTE (1) CELEBRE O EJECUTE CUALQUIER DOCUMENTO O ACUERDO (INCLUYENDO SIN LIMITACION CONTRATOS, CHEQUES Y PAGARES) POR UNA SUMA MAYOR A DOS MIL DOLARES (USD\$2.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS USANDO PARA ESE PROPOSITO LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) (2) GARANTICE DEBERES CON ACTIVOS DE LA COMPAÑIA, (3) RENUNCIE A DEUDAS DEBIDAS A LA COMPAÑIA O TRANSIGIR DEBERES Y/O (4) ADQUIERA Y DISPONGA DE ACTIVOS DE CAPITAL; DICHO DOCUMENTO TAMBIEN REQUERIRA LA FIRMA DE FRANK J. VISCONTI, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA; O DE MICHAEL VISCONTI, EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CARGA DE LA COMPAÑIA; O DE RICHARD L. RICHARDS, VICEPRESIDENTE & ASESOR GENERAL DE LA COMPAÑIA; O DE WILLIAM BETTS, FUNCIONARIO FINANCIERO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA; O ALTERNATIVAMENTE, LA PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA, MEDIANTE UNA RESOLUCION DEBIDAMENTE APROBADA PARA ESE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126593 DEL LIBRO V, ARROW AIR INC EN COLOMBIA POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A WILSON RAMOS GIRON, ADRIANA LOPEZ MARTINEZ Y JAVIER HOYOS, CADA UNO DE ELLOS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., COLOMBIA E IDENTIFICADOS CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA NOS. 79. 362. 463, 52. 051. 679 Y 79. 149. 536 RESPECTIVAMENTE, SON MEDIANTE EL PRESENTE, NOMBRADOS COMO AGENTE PRINCIPAL Y APODERADO ESPECIAL, PRIMER SUPLENTE DEL APODERADO ESPECIAL Y SEGUNDO SUPLENTE DEL APODERADO ESPECIAL, RECEPTIVAMENTE DE LA COMPAÑIA EN COLOMBIA. CADA UNO DE ELLOS ES NOMBRADO MEDIANTE EL PRESENTE COMO UN APODERADO ESPECIAL LEGAL Y VERDADERO DE LA COMPAÑIA, PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES QUE LA COMPAÑIA PIENSE ADELANTAR EN COLOMBIA, CADA UNO ESTANDO AUTORIZADO Y FACULTADO PARA ACTUAR EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUAL POR Y EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y EN SU NOMBRE, LUGAR Y POSICION PARA LOS SIGUIENTES FINES Y CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUAL, EN TODOS LOS ASUNTOS QUE PUEDAN SER REQUERIDOS PARA PROTEGER SUS INTERESES, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA NOMBRAR AGENTES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES SEGUN LO REQUIERA LA LEY; B) RECIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y VALORES Y RECONOCER ESE RECIBO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y DEPOSITARLOS EN CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIAS O CUALQUIER DEPOSITO FINANCIERO QUE ELLOS CONSIDEREN APROPIADO AL IGUAL QUE PARA RETIRAR LOS MONTOS NECESARIOS SEGUN SEA AUTORIZADO EXPRESAMENTE; C) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS ASUNTOS TRIBUTARIOS QUE PUEDAN AFECTAR A LA COMPAÑIA, INCLUYENDO LA OBTENCION DE UN NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) Y LA PRESENTACION, CUANDO FUERE NECESARIO DE ACUERDO CON LAS LEYES COLOMBIANAS, DE CUALQUIER DECLARACION DE RENTA QUE PUEDA SER REQUERIDA Y PAGAR LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. D) TOMAR LAS ACCIONES, DESEMPEÑAR LOS ACTOS, Y SUSCRIBIR, FIRMAR, SOLEMNIZAR, AUTENTICAR, REGISTRAR Y PUBLICAR LOS DOCUMENTOS QUE PUEDAN SER NECESARIOS O DESEABLES PARA REALIZAR EL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA; E) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODAS LAS FORMAS POSIBLES SEGUN LO CONSIDEREN NECESARIO CON EL FIN DE Y EN RELACION CON EL

NEGOCIO Y LOS FINES DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA, Y DE SU SUCURSAL COLOMBIANA, SIN LIMITAR EN FORMA ALGUNA LA GENERALIDAD DE LOS MENCIONADOS, PROPOSITOS, PARA TOMAR AQUELLAS ACCIONES, DESEMPEÑAR AQUELLOS ACTOS Y SUSCRIBIR, FIRMAR, SOLEMNIZAR, AUTENTICAR, REGISTRAR Y PUBLICAR LOS DOCUMENTOS QUE PUEDAN SER NECESARIOS O DESEABLES, SIN LIMITAR LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, PARA SOLICITAR, NEGOCIAR, LICITAR Y HACER OFERTAS POR Y PARA ADQUIRIR CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS DE CUALQUIER GOBIERNO O AGENCIA O INSTRUMENTALIDAD GUBERNAMENTAL O DE PERSONAS, COMPAÑIAS U OTRAS ENTIDADES, PARA SOLICITAR Y ADQUIRIR PERMISOS Y LICENCIAS, PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS ASUNTOS ANTE CUALESQUIER PERSONAS, COMPAÑIAS O CORPORACIONES EN LAS CUALES LA COMPAÑIA O SUS SOCIOS O A CUALQUIER SUBSIDIARIA O FILIAL DE LOS SOCIOS PUEDAN TENER UNA PARTICIPACION O REPRESENTACION, PARA ARBITRAR CONFLICTOS DE HECHO O DE LEY, PARA RECIBIR Y DESEMBOLSAR SUMAS DE DINERO, Y PARA EMITIR Y RECIBIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, Y EN GENERAL PARA EJERCER ESAS SUMAS DE DINERO Y PARA EMITIR Y RECIBIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, Y EN GENERAL PARA EJERCER AQUELLAS FACULTADES ADICIONALES QUE PUEDAN SER EXPRESAMENTE NECESARIAS PARA LLEVAR A EFECTO LOS PROPOSITOS DE ESTE PODER EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA, INCLUYENDO AQUELLOS ANTE CUALQUIER ENTIDAD GUBERNAMENTAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL O SUBDIVISION DE ESTAS; F) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA Y APARECER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA ANTE TODAS LAS AGENCIAS DE CUALQUIER GOBIERNO PARA CUALQUIER FIN DE NEGOCIOS INCLUYENDO, SIN LIMITAR LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, APLICAR LAS REGLAMENTACIONES Y CELEBRAR ACUERDOS CON LAS AUTORIDADES FISCALES Y TRIBUTARIAS, PROCESAR ASUNTOS DE ADUANAS, SOLICITAR PERMISOS DE TRABAJO Y VISAS DE ENTRADA Y SALIDA, Y ADQUIRIR AUTORIDAD PARA OPERAR SISTEMAS DE COMUNICACIONES PRIVADOS; G) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA Y COMPARECER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN CUALESQUIER ASUNTOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ANTE CUALQUIER TRIBUNAL, JUNTA O CORTE DE CUALQUIER PAIS CON EL FIN DE ENTABLAR CUALQUIER CLASE DE ACCION, DEMANDA O PROCESO O PARA ACEPTAR LA NOTIFICACION DE CITACIONES U OTROS PROCESOS LEGALES Y PARA RESPONDER A CUALQUIER ACCION, DEMANDA O PROCESO, OFRECER PRUEBA, COMPROMETER O RESOLVER CONFLICTOS, Y HACER TODAS LAS DEMAS QUE SEA NECESARIO O DESEABLE EN LA PROTECCION O DEFENSA DE LOS DERECHOS, INTERESES Y PROPIEDADES DE LA COMPAÑIA; H) OTORGAR O DELEGAR POR ESCRITO A TERCEROS CUALQUIERA O LA TOTALIDAD DE LOS PODERES OTORGADOS POR ESTE PODER POR CUALQUIER PERIODO DE TIEMPO, Y REVOCAR ESAS CONCESIONES Y DELEGACIONES,, NO OBSTANTE LAS AMPLIAS FACULTADES Y AUTORIDAD OTORGADA POR ESTAS RESOLUCIONES A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS ESPECIALES AQUI NOMBRADOS, LAS SIGUIENTES ACCIONES REQUERIRAN TODA LA APROBACION ESCRITA (CUYA APROBACION PUEDE SER TRANSMITIDA POR FAX O ESCANER/EMAIL) DE GUILLERMO J. CABEZA, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA; O PATRICE E. ROBINET, VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTO LEGAL; O JOHN OLLET, VICEPRESIDENTE DE FINANZAS & CONTRALOR DE LA COMPAÑIA; O ALTERNATIVAMENTE, LA APROBACION PREVIA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA, A TRAVES DE UNA RESOLUCION DEBIDAMENTE ADOPTADA CON ESE FIN; (1) LA CELEBRACION O SUSCRIPCION DE CUALQUIER DOCUMENTO O ACUERDO (INCLUYENDO SIN LIMITACION, CONTRATOS, CHEQUES Y DOCUMENTOS DE DEUDA) POR UN MONTO MAYOR DE DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS (USD \$2. 000. 00), O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS; O (A LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO, TRM) EN EFECTO EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACION O SUSCRIPCION DE ESE DOCUMENTO; (2) EL GRAVAMEN DE CUALQUIER ACTIVO DE LA COMPAÑIA PARA CUALQUIER FIN; (3) LA RENUNCIA DE CUALESQUIER DEUDAS DEBIDAS A LA COMPAÑIA O LA

CANCELACION DE CUALESQUIER DERECHOS, Y/O (4) LA ADQUISICION O DISPOSICION DE CUALQUIER ACTIVO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA. LAS FACULTADES AMPLIAS Y LA AUTORIDAD OTORGADA POR ESTAS RESOLUCIONES A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS ESPECIALES AQUI NOMBRADOS NO DARAN DERECHO A NINGUNO DE ELLOS A UNA CONTRAPRESTACION, REMUNERACION O BENEFICIO ADICIONAL, DIFERENTE DE LOS QUE YA RECIBEN Y HAN SIDO ACORDADOS Y A LOS QUE PUEDAN EN LO SUCESIVO SER RECIBIDOS POR ELLOS. LAS AMPLIAS FACULTADES Y AUTORIDAD OTORGADA POR ESTAS RESOLUCIONES A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS ESPECIALES AQUI NOMBRADOS SERAN EFECTIVOS DE INMEDIATO Y CONTINUARAN EN PLENA VIGENCIA Y EFECTO DESDE Y DESPUES DE ESTA FECHA HASTA SU REVOCACION. RESUELVE, QUE LA RENUNCIA DE RAUL DONADO A LA COMPAÑIA EFECTIVA EL 24 DE AGOSTO DE 2005, ES ACEPTADA MEDIANTE EL PRESENTE Y QUE TODOS LOS PODERES (DE APODERADO Y OTROS) OTORGADOS O CONFERIDOS A RAUL DONADO OSIO SON, MEDIANTE EL PRESENTE COMPLETAMENTE REVOCADOS Y RESCINDIDOS CON EFECTO EL 24 DE AGOSTO DE 2005.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA DE REPRESENTACION LEGAL DEL 15 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00147660 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MORENO GONZALEZ JOSE LUIS	C.C. 000000005158165
REVISOR FISCAL SUPLENTE HERRERA GERSAIN	C.C. 000000079905665

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REVISOR FISCAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2011, BAJO EL NO. 00194629 DEL LIBRO IX, JOSE LUIS MORENO GONZALEZ RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REVISOR FISCAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2011, BAJO EL NO. 00194628 DEL LIBRO IX, GERSAIN HERRERA MORENO RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. EX-00163 DEL 29 DE ENERO DE 1.988 DE LA -- SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 1988 DEL LIBRO VI. SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE JULIO DE 2015



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501058201



Bogotá, 18/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ARROW AIR INC
AVENIDA EL DORADO No. 116 - 87 ZONA 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56347 de 18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\Felipepardo\Downloads\80258391_2016_10_18_12_26_37.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
ARROW AIR INC
AVENIDA EL DORADO No. 116 - 87 ZONA 2
BOGOTA - D.C.

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 500 032917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN663511585CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ARROW AIR INC

Dirección: AVENIDA EL DORADO N
116 - 87 ZONA 2

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110911006

Fecha Pre-Admisión:
02/11/2016 15:04:58

Mi Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2016
Mi R. Raz. Alcegaire Express 00007 del 03/05/2016